

Vol: 147

Nº : 30

Año: 1781

A los comisionarios de campaña sobre cosecheros de tabaco.

Foj: 3

Sección: historia

Manzo 2^o de 83^o

N.º ~~111~~ 99^o

232^e

Vol. 147. Nº 30.

§ 8

Fojas 3.

alguno de los señores, en
quiera asunto, en que judicialmente
preciso actuar; y pasará esta Orden
a los Comisionarios, en Comisionarios, quedándose
cada uno Copia en ella, para que no se
dele que ignorancia, y devolverán esta fir-
mada para ser su cumplimiento.

C
Comis.

Pedro Melo de Portugal

En esta Valle de y esta Jurisdicción, de la Ciudad de la As-
sump^o del Paraguay en 2 días de mes de Mar-
zo de 1781. Visto por mí el Comisario de Gov^o Ra-
mundo Celaya el Auto de orden del Señor Governador y Cap^o Gen^l sobre los Cosecheros de tabaco. Fi-
ndo negra digo que obedezco y dejo Copia y firma
de que satisfico.

Ramundo Celaya
mando se pase a manos del Comisionario D^o Juan

216
+
254 Ordenes preventivas, a los Comisio-
narios, y Jefes Militares de Campaña
sobre, en los Casos, y Cosas que no deven
entenderse con los Cosecheros de Taba-
co contratantes para el Forcido Ne-
gocio. =

Marzo 2^o de 81.

N. ~~101~~ 29

232

Vol. 117. N. 30.

§ 8

Fojas 3.

algunos Acordados, en
quiera asunto, en que judicialmente
preciso actuar; y pasará esta Orden
su Comisionario, en Comisionario, quedándose
cada uno copia en ella, para que no se
desue ignorancia, y devolverán esta fir-
mada para ser su cumplimiento.

233
Gobernador Pedro Melo de Portugal

En esta Villa de y esta Jurisdicción, de la Ciudad de la As-
umpcion del Paraguay en 2^o día del mes de Mar-
zo de 1781. Visto por mi el Comisario de Gov. Ray-
mundo Celaya el Auto de orden del Señor Goberna-
dor y Cap. Gen. sobre las Cosecheros de la Vaca de
sido negra digo que obedesco y dejo copia y firme
de que se ratifico =

Raymundo Celaya
mando se pade Amanos del Comisionario D. Loren

27 2

En este partido de Canapagua Jurisdicción
Ciudad de la Assump.ⁿ del Panaguay en
e dias del Mes de Marzo año de Mil se-
tes Ochenta y uno visto p.^a mi el orden
ante sede del Sr. Gov.^{or} y Cap.ⁿ General
ta. Prov.^a, digo que ovedyco y q.^e así lo executare,
Copia para mis Gov.^{no} Como así mesmo Mando a pa-
Comit.^o de Gov.^{no} D.ⁿ Juan. Olegario de la Mora
Conite lo firmo =

36

Domingo Marques de Valverde
En este partido de Guindí en onse dia
del mes de Marzo de mil se setenta y
ochenta y uno. Visto el auto que a
se sede de V.^o, sobre los cosecheros
tabaco torcido Negro, la q.^e obedes
p.^a tener presente los puntos de su
no mande copiar, y fho sellar,
D.ⁿ Felipe florencio, a su continua e,
y firmo p.^a q.^e Conite ya

37

En este partido de Ybicuy Jurisdicción del Pa-
aguay en tres dias del mes de Marzo de mil
setecientos ochenta y uno. Yo el Comit.^o de Gov.^{no}
D.ⁿ Felipe florencio. Visto el ord.ⁿ que antecede
Expedida por el Sr. Gov.^{or} y Cap.ⁿ General sobre los Co-
secheros del tabaco torcido negro, a que Copia pa-
ra tener presente siempre que se ofresca algun
asumpto, y mando que se pase al Comit.^o de Gov.^{no}
y para que Conite firmo. de que Certifico
Felipe florencio

234

En este Pueblo de Yuti, en el q^{se} Comprehende
el partido de Bovi, El Capⁿ Mayor actual Dⁿ
Apollinar Bogarin, Jefe Comiss^o de Gov^o y Intelig^o
del ordⁿ anterior, y q^{se} en el previene su Jura
Fendra su efectiva Cumplim^{to} sp^{al} q^{se} ofusca
lo q^{se} queda Copiado segⁿ se ordena, y de
buelvase al sup^o Juzq^o de el Gov^o y Capⁿ
Gral de Osa Prov^a =

Apollinar Bogarin
Jefe

Supl. 2.º de Marzo de 1784.

283 2021

Todos los Jefes de Campana estarán enten-
 didos, que los Coleccioneros contratados con la
 R. Factoria de Tabacos, à fabricar el taxo-
 do nuevo, están no solamente exentos
 de todo Servicio Militar, si no tambien de
 qualquiera otra pension: y si en alguna
 cosa que fuere concernida con el R. Servicio,
 y ademas de lo que es asunto del Tabaco,
 ò de los Coleccioneros, tubieren que entender
 con ellos, me lo consultarán primero para
 dar las providencias conducentes al mejor
 auxilio, y orden: pero en caso de asuntos
 de Embassion de Tropas, de que nadie está
 exento, los citará al paso, y me darán
 parte del que no ocurriere à un asunto
 tan importante: y para que ninguno de
 los oficiales alicue ignorancia, el Coman-
 dante D.º Josef Antonio Texos, y en su de-
 fecto el que este encargado del mando,
 hará que se sea esta orden mia en
 cada Plaza, ò Presidio en presencia de
 todos sus oficiales, hasta quedar impuestas
 en ella; dejando una copia en cada Guar-
 dia, à fin de que siempre la tengan
 presente; previniendoles q. esta original
 se firmare para ver el cumplimiento
 en este Gobierno, à donde ha de devolverse.

Or.
 Gov. Pedro Melo de Portugal

235 En Quiyndo, à 11 de Marzo de 1784. Yo el Jefe
 Mayor à falta del Comd.º D.º Josef Antonio Texos
 Encargado del pres.º hice Junta de toda la au-
 dicialidad de este Pres.º de D.º Fernando. En

1808

Cuya presencia, lo mande publicar, y explicar
toda individualidad, seg. quedan todos bien in-
vigenciados; Y dejé la copia, seg. se previene
y firmé, con dho. oficiales, y t.º

Raphael Duarte

Cap.º Basilio Cap.º mor. Ramon Penagos
Francisco de Herrera Cap.º Sebastian Morich Antonio
Cap.º

Gen.º de Efectos Juan de Sph. An.º Senturcion
Gen.º Ayala, Ten.º Dionisio del Valle

Ten.º Juan Gabriel de Cardenas y Adarvez
Al.ºº Juan Moñanes

Respecto haber concurrido a esta, ^{Junta} toda la oficia-
dad de las sey. Comp. de este Reino, excepto el ofi-
c.º que se halla, en la guardia de la hermandad, y villa
de Tremp, q.º p.º la copia se inteligencia
devuelvo el ord.º al Sr. Gov.º y Cap.º Gral. con
lo ordena su Sr.º Raphael Duarte

Raphael Duarte

Pedro M. de...

